



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 02, 03, 04, 05 y 08 de mayo/23. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A despacho del señor Juez.

Cartago, Valle del Cauca, mayo 16 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Del. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Mayo dieciseis (16) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2023-00062**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Aida María miranda sarabia
Demandado: Kelis Yojana De La Hoz Miranda
Auto N°: 763

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado abril 25 de 2023, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez